

EL LIBRO DE PRIVILEGIOS
DE LOS JURADOS DE SEVILLA

MARCOS FERNÁNDEZ GÓMEZ - PILAR OSTOS SALCEDO
(coordinadores)

EL LIBRO DE PRIVILEGIOS
DE LOS JURADOS DE SEVILLA

dPA
defensor del
pueblo Andaluz



Sevilla 2010

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

COMITÉ EDITORIAL

Antonio Caballos Rufino
(Director del Secretariado de Publicaciones)

Carmen Barroso Castro
Jaime Domínguez Abascal
José Luis Escacena Carrasco
Enrique Figueroa Clemente
M.^a Pilar Malet Maenner
Inés M.^a Martín Lacave
Antonio Merchán Álvarez
Carmen de Mora Valcárcel
M.^a del Carmen Osuna Fernández
Juan José Sendra Salas

El LIBRO DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS JURADOS DE SEVILLA se conserva en el Archivo Municipal de Toledo. Los autores y los editores de esta publicación agradecen profundamente al Ayuntamiento de Toledo la colaboración prestada.

Motivo de la Cubierta: Libro de privilegios de los jurados de Sevilla, folio 86r.

- © UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES 2010
Porvenir, 27 - Tlf. 95 448 74 47 - 51 - Fax 95 448 74 43
Correo electrónico: secpub4@us.es
Web: <http://www.publius.us.es>

- © DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ 2010
Reyes Católicos, 21
Sevilla

- © MARCOS FERNÁNDEZ GÓMEZ Y PILAR OSTOS SALCEDO (coords.) 2010

I.S.B.N.: 978-84-472-1206-4
DEPÓSITO LEGAL: S. 456-2010

Impreso en papel ecológico

IMPRIME: IMPRENTA KADMOS - SALAMANCA
IMPRESO EN ESPAÑA

Índice

Presentaciones	II-14	
Introducción	15-16	
I. ESTUDIOS		
<i>Una suma de documentos</i>		
Pilar Ostos Salcedo	19-66	
<i>Los jurados y el derecho concejil sevillano</i>		
Marcos Fernández Gómez	67-88	
<i>Los jurados en la sociedad sevillana (1253-1422)</i>		
Antonio Collantes de Terán Sánchez	89-105	
II. EDICIÓN DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE LOS JURADOS DE SEVILLA		
<i>Transcripción</i>		
Marcos Fernández Gómez y Pilar Ostos Salcedo	109-411	
III. ÍNDICES		
<i>Índice de documentos</i>		415-416
<i>Índice cronológico de documentos</i>		
Marcos Fernández Gómez y Pilar Ostos Salcedo	417-434	
IV. LÁMINAS		
<i>Láminas</i>		437-468

*Presentaciones
e introducción*

Sevilla, su organización municipal y su rico pasado normativo sirvieron de modelo para otras importantes ciudades medievales, en especial para Murcia y Toledo. Juan II procuró uniformar su régimen de gobierno al modelo sevillano y fruto de este interés regio fue el libro que ahora se publica. Un conjunto de documentos relacionados con los jurados sevillanos, con sus competencias y sus privilegios.

La esencia de la función de los jurados radicaba en la defensa de los intereses de los vecinos de la ciudad y de la monarquía. Se trata de una institución colegiada que tenía como una de sus obligaciones principales fiscalizar la labor de gobierno del concejo e impedir injusticias o abusos de poder. Unas denuncias que ejercían primero en ámbito municipal, pero que después podían elevar a los reyes, con quienes mantenían relación directa y ello a pesar de la resistencia y oposición de los miembros natos del concejo. De ahí, la pertinencia de esta edición conjunta con el Defensor del Pueblo Andaluz.

Con esta publicación de *El libro de los privilegios de los jurados de Sevilla*, que edita el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, ponemos de manifiesto, una vez más, nuestro compromiso con la investigación y con su difusión, máxime si trata de dar a conocer un conjunto de documentos tan singulares como los que contiene este libro y que fueron copiados en esta ciudad en el ya lejano año de 1422.

JOAQUÍN LUQUE RODRÍGUEZ
Rector de la Universidad de Sevilla

Sin duda, en pocas ocasiones, tendremos la oportunidad de señalar cuán oportuno ha sido el gesto de los coordinadores de este libro de plantearnos la redacción de estas breves líneas de presentación, saludo y, desde luego, agradecimiento por su trabajo.

Lo digo por una razón que les explico. La institución de Defensor del Pueblo Andaluz nace inspirada en la figura del Ombudsman, que tiene su antecedente político más próximo en las estructuras políticas de las monarquías del norte de Europa. Su cualidad básica dibujaba a un hombre cabal, que interviene ante el poder haciendo valer la queja del ciudadano. Un cargo investido de la autoridad que da su respeto social y la confianza que le otorga el estamento colegiado que representaba a la comunidad de la ciudad. Desde esa magistratura el Defensor o Síndico procuraba atender a las personas con motivo de los abusos de las autoridades y agentes del poder.

Comprenderán el extraordinario interés que despierta esta magnífica investigación cuando leo, en el estudio que analiza la figura de los jurados y el derecho concejil sevillano, al recoger las palabras del Rey Juan II en 1413:

«yo pongo carga a los mis jurados de esa dicha çibdat que me enbïen sienpre fazer relación de qualesquier agrauios e synrazones e dannos e cosas non devidas e desaguisadas que sean fechas e cometidas en qualquier manera, asy en la dicha çibdat commo en esas dichas sus villas e lugares por qualesquier presonas»

Además de este particular e institucional interés por su contenido, les invito a disfrutar del resultado de un esfuerzo de investigación entre las páginas más interesantes de la historia de nuestras ciudades. En particular, de Sevilla, cuyas peculiaridades en su organización política fueron guía para la implantación de sistemas muy

avanzados de impartición de la justicia que sirvieron de modelo en otras ciudades y territorios de la Corona de Castilla.

La casualidad ha hecho que, después de leer esta obra, cayeran entre mis manos otros papeles, esta vez de la prensa del día, que recogían apasionadas polémicas sobre el jurado y el papel de los protagonistas de nuestra administración de Justicia. Con todas sus diferencias, no me negarán un cierto vértigo de ocho siglos de discusión.

Tener entre tus manos esos documentos y legajos para ofrecerlos con generosidad al conocimiento de la sociedad es algo maravilloso, que me ha despertado no pocos recuerdos en este diplomado en Biblioteconomía por el Vaticano que percibe el sabor de la historia de este estudio y la generosidad de sus autores por el esfuerzo que agradezco profundamente.

Disfruten.

JOSÉ CHAMIZO DE LA RUBIA
Defensor del Pueblo Andaluz

Introducción

Estén por nos e se llamen por nuestros jurados de aquí adelante. Así declaraba solemnemente Alfonso XI –en 1334– que debían ser designados los jurados de Sevilla. Aunque su existencia se remonta a los primeros años del reinado de Alfonso X, será a partir del afán regulador de Alfonso XI y de su política intervencionista en el régimen municipal cuando las funciones y competencias de estos representantes del poder real se consoliden. Los sucesivos monarcas castellanos las revalidaron e incluso ampliaron, logrando un interesante conjunto de privilegios y exenciones que se extenderán a otras ciudades de la antigua Corona de Castilla.

En 1422, Juan II ordenó a los jurados de Sevilla que dieran una copia certificada de todos sus privilegios para que sirvieran de modelo a los jurados de Toledo. En cumplimiento de esta orden, ese mismo año se hizo un libro en pergamino, con grandes iniciales decoradas, en el que se copiaron todos los documentos que los reyes habían dirigido a los jurados o a la ciudad de Sevilla en relación con ellos.

Se trata de un códice de 172 folios hecho en Sevilla, que se conserva en el Archivo Municipal de Toledo, en el que se trasladan uno tras otro los más de cincuenta documentos que desde Sancho IV a Juan II (siglos XIII-XV) determinaron las competencias de estos miembros del Cabildo municipal hispalense y los derechos que gozaron con motivo de sus responsabilidades en la defensa de los vecinos de la ciudad. El documento más antiguo data de 1292, que se ha transmitido inserto en

sucesivas confirmaciones, y el de cronología más avanzada es de 1418, una de las numerosas cartas que Juan II dirigió a la ciudad de Sevilla para apoyar el desempeño de las obligaciones de los jurados.

La pérdida de la documentación relacionada con los jurados hace que esta fuente histórica adquiera un mayor valor e interés, ya que el archivo de los jurados de Sevilla sólo se conserva muy fragmentariamente —al ingresar en el Archivo Municipal a mediados del siglo XIX— y las noticias acerca de estos oficiales concejiles son muy escasas e insuficientes. Este vacío documental explica las pocas referencias bibliográficas sobre su funcionamiento durante los últimos siglos medievales.

El estudio crítico de este *Libro de Privilegios* se articula en tres capítulos que intentan poner de relieve las circunstancias de su elaboración, los contenidos de los documentos que se entregaron a Toledo y la prosopografía de los jurados sevillanos en estas primeras décadas del siglo XV. En primer lugar, se analiza su estructura formal, teniendo en cuenta las personas que intervinieron en su confección y la experiencia que tenían en este tipo de encargos. Del mismo modo, se valora los tipos documentales que estaban en su poder y que eran el sustento de su memoria histórica. En segundo lugar, se examina los contenidos de los documentos, de especial relevancia para conocer la organización, el modo de funcionamiento y los ámbitos de actuación de estos *hombres del rey* que velaban por el buen gobierno y administración del Concejo de Sevilla. Son, por consiguiente, documentos directamente relacionados con la historia institucional de los jurados en Sevilla y con su evolución desde su creación hasta principios del siglo XV. En tercer lugar, Antonio Collantes de Terán ha elaborado un acercamiento a las personas que ocuparon estos cargos, al principio de nombramiento vecinal, pero que fue experimentando un proceso de oligarquización paralelo al de las regidurías en las ciudades castellanas.

La edición íntegra de este libro manuscrito se ha realizado siguiendo las actuales normas internacionales de edición de documentos y se ha cuidado, de manera especial, la puntuación de los párrafos y la acentuación de las palabras para favorecer una lectura más fácil y comprensible. Asimismo, se ha procurado ofrecer una presentación formal que ponga de relieve el texto del documento que se traslada. Para éste se ha empleado una letra de cuerpo mayor y para las fórmulas iniciales y finales de los traslados, inclusive la real provisión de Juan II de 1422, otra de menor tamaño. Se añade, al final, un índice cronológico de los documentos copiados en este libro, que permite conocer de manera ordenada los textos que se copiaron y su consulta.

Agradecemos la sensibilidad del Defensor del Pueblo Andaluz y el buen hacer del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla sobre las fuentes escritas de nuestra memoria histórica y el decidido impulso por dar a luz nuevos testimonios del pasado, así como las facilidades dadas por D. Mariano García Ruipérez, director del Archivo Municipal de Toledo, para la realización de este libro.